

# RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 8798/2024

MODIFICA RESOLUCION N° 5.479 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2006 QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL DE REPRODUCCION QUE SE INDICA, PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y RESOLUCION N° 1.423 DEL 9 DE MARZO DE 2010 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE PLANTAS Y PARTES DE PLANTAS HOSPEDERAS DE EPIPHYAS POSTVITTANA.

Santiago, 12/12/2024

# VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 19.342 de 1994 que regula derecho de obtentores de nuevas variedades vegetales; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley № 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto № 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto Nº 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero a don José Arturo Guajardo Reyes; el Decreto Nº 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero № 1.523 de 2001 que establece normas para la internación e introducción al medio ambiente de organismos vegetales vivos modificados de propagación; Nº 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; Nº 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; Nº 2.878 de 2004 que Regula reconocimiento de centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile; Nº 5.479 de 2006 que establece regulaciones para la importación de material de reproducción que se indica, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica; Nº 1.423 de 2010 que Establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas, plantas y partes de plantas hospederas de Epiphyas postvittana procedentes de los Estados de California y Hawaii de Estados Unidos de Norteamérica; Nº 6.383 de 2013 que establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posentrada; Nº 7.315 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada predial; Nº 7.316 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada absoluta y de filtro; Nº 7.317 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada de centros; Nº 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera.

# **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o el SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
- 2. Que, en virtud de esta facultad, el Servicio Agrícola y Ganadero, mediante Resolución N° 5.479 del 13 de noviembre de 2006, estableció los requisitos fitosanitarios de importación para material de

- propagación de varias especies procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, incluyendo entre ellas, los de Arándanos (*Vaccinium corymbosum*).
- 3. Que, como complemento a la Resolución N° 5.479 de 2006, el SAG emitió la Resolución № 1.423 de 2010 que estableció requisitos fitosanitarios adicionales para plantas y partes de plantas de las especies vegetales hospedantes de *Epiphyas postvittana*, plaga cuarentenaria para Chile, procedentes de las áreas reguladas y no reguladas para la plaga en Estados Unidos.
- 4. Que, de acuerdo a lo notificado por el Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria de Estados Unidos de Norteamérica, United States Department of Agriculture USDA, la plaga *Epiphyas postvittana* que se mantenía bajo control oficial en los Estados de California y Hawaii, ha sido reclasificada como plaga no cuarentenaria para dicho país.
- 5. Que es necesario actualizar en forma periódica los requisitos fitosanitarios de importación de los artículos reglamentados en base a la nueva información disponible, especialmente sobre distribución geográfica, hospedantes y vías de ingreso de las plagas.

# **RESUELVO:**

- 1. SE MODIFICA la Resolución № 5.479 de 2006, que establece regulaciones para la importación de material de reproducción que se indica, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, en lo siguiente:
  - 1.1 Reemplácese la tercera viñeta de la columna DECLARACION ADICIONAL del Cuadro del numeral 1.2 de la parte resolutiva, para la Especie ARANDANO (*Vaccinium corymbosum*) por la siguiente:

"El material vegetal se encuentra libre de los siguientes artrópodos:

- 1. Acrobasis vaccinii (Lep. Pyralidae)
- 2. Argyrotaenia citrana (Lep. Tortricidae)
- 3. **Brevipalpus lilium** (Ac. Tenuipalpidae)
- 4. **Choristoneura rosaceae** (Lep. Tortricidae)
- 5. **Conotrachelus nenufar** (Col. Curculionidae)
- 6. Dasineura oxicoccana (Dip. Cecidonidae)
- 7. **Epiphyas postvittana** (Lep. Tortricidae)
- 8. **Grapholita (=Cydia) packardi** (Lep. Tortricidae)
- 9. Operophtera brumata (Lep. Tortricidae)
- 10. **Scaphytopius magdalensis** (Hem. Cicadellidae)
- 11. Synanthedon scitula (Lep. Sessidae)"
- 2. SE ELIMINA del Cuadro del Resuelvo 1.1 de la Resolución № 1.423 de 2010 que Establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas, plantas y partes de plantas hospederas de *Epiphyas postvittana* procedentes de los Estados de California y Hawaii de Estados Unidos de Norteamérica, a la especie *Vaccinium corymbosum*.
- 3. Esta Resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

# RSC/MMF/TGR/ALV/ACV/VLAR/CCS/RBO/MBR

#### Distribución:

- Eric Marcelo Guital Alarcón Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández Director Regional Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Julio Cerda Cordero Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Aysen
- Mei Siu Maggi Achu Directora Regional Región de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Atacama
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carlos Andrés Burgos Martínez Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Astrid Tatiana Tala Díaz Directora Regional SAG Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaiso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- César Rodrigo Escobar Candia Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero -Oficina Regional Biobío
- Paula Alejandra Quiero León Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente Director Regional Región de Ñuble Oficina Regional Ñuble
- Sue Vera Cortez Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Tarapaca
- Cristián Germán Poblete Palma DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Antofagasta
- Ruth Alicia Arévalo Macias Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Juan Pablo López Aguilera Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Maule
- Jorge Esteban Fernández González Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero
  Oficina Regional Coquimbo

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes Nº 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 Validar en:

https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=165189366&hash=ad24f